



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

No. 376

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

Que, es política estatal declarar de interés nacional y de carácter obligatorio la lucha por la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio nacional;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través del SESA tiene a cargo la planificación, dirección, asistencia técnica y ejecución de las campañas sanitarias;

Que, el Estado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ha creado un fondo rotativo para la adquisición de hasta 4'000.000 de dosis de vacuna antiaftosa y a su vez los propietarios del ganado costean el valor de las vacunas y del proceso de vacunación, de conformidad con el mandato del artículo 21 de la Ley de Sanidad Animal;

Que el Estado Ecuatoriano es parte del Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa PHEFA, que impone al Ecuador el compromiso de obtener la declaratoria de país libre de fiebre aftosa antes del 2010;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, tiene ámbito de acción en materia de sanidad agropecuaria en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 153 publicado en el Registro Oficial No. 41 de 14 de marzo de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, declaró en estado de emergencia el sector agropecuario, a nivel nacional; el mismo que fue renovado con Decreto Ejecutivo No. 295-A de 1 de mayo de 2007;

Que, con Acuerdo No. 198 de 3 de julio de 2007, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizó la transferencia de USD \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a la cuenta corriente No. 01120442 que el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria mantiene en el Banco Central del Ecuador, para que sea administrado por el SESA bajo la modalidad de fondo rotativo a ser recuperado a través de la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa CONEFA en cada campaña de vacunación. Los USD \$ 895.132,00 que también se transfiere a la referida cuenta del SESA, servirán para gastos de inversión y corriente que serán justificados por esa entidad dentro de su Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6) de artículo 179 de la Constitución Política del Estado.

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Autorízase al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, para que con cargo a los USD \$ 895.132,00 depositados en su cuenta para cubrir inversiones y gasto corriente, utilice hasta USD \$ 189.772,00 con el propósito de subsidiar la diferencia por incremento de precio de compra de 1'725.200 dosis de vacuna antiaftosa, entre USD \$ 0,27 y USD \$ 0,38 por cada unidad a suministrarse como parte del proceso de vacunación que lleva a cabo esa entidad,



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

a nivel nacional, con el propósito de erradicar la fiebre aftosa. Esta disposición se aplicará exclusivamente a la segunda fase de la campaña 2007.

**Art. 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, D.M. a **25 OCT. 2007**

Carlos Vallejo López  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**